

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2021187233

Caso: 1

IUE: 2-33098/2021

Solicitud: 1052620

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo. Ldo. de Bella Unión 1°T (Artigas) Penal, Menores/Adoles y Aduana

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	09/08/2021	16:20	J.A.S.R.		Público	16548

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
J.A.S.R.		HURTO	CP-340	Est. Público	Autor
J.A.S.R.		INCENDIO	CP-206	Est. Público	Autor

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

**ACTA DE FORMALIZACIÓN
CON DETENIDO**

Sr. Juez:

Al amparo de lo dispuesto en el art. 266 del CPP, la Fiscalía Letrada Departamental de Bella Unión, comparece a formalizar la investigación que lleva adelante contra **J.A.S.R.**, titular de la cédula de identidad x.xxx.xxx-x quien designó como defensor durante la

investigación al Dr. Christian Bernaola, de la Defensa Pública, cargo que aceptó, habiendo participado de su interrogatorio, y teniendo acceso a todas las actuaciones realizadas que obran en la carpeta correspondiente.

En mérito a la orden de detención concedida por la Sede el día 9 de agosto de 2021 por decreto 526/2021 fue detenido a la hora 16:20 el imputado, quedando a disposición de la Fiscalía.

HECHOS

1- El día 29 de julio de 2021 en horas de la madrugada el imputado J.S. ingresó en el Comedor Municipal sito en XXXX mediante el daño en una de las rejas que da al lado Norte y en la pieza destinada como despensa sustrajo con apoderamiento alimentos y los artefactos de filmación del circuito cerrado de seguridad tales como el modem, la videocámara, así como alimentos y comestibles varios, dejando un gran desorden en el lugar. Sobre una mesa se encontraba un paquete de manteca margarina con un tenedor y en la tapa pudieron recuperarse huellas dactilares de la que se realizó informe papiloscópico la que llegó por Oficio N.º 2342/2021 de la Dirección Nacional de Policía Científica.

2- El segundo hecho ocurrió a las 3:10 de la mañana del día lunes 9 de agosto de 2021, en la Sede de la Fiscalía de Bella Unión, sita en Saúl Facio 1556, en la que el imputado ingresó al patio delantero de esta Sede y le propinó un puntapié a la puerta de la Fiscalía, al no conseguir ingresar se aproxima al ventanal del área de atención al público y rompe una de las hojas de vidrio de la ventana. Una vez rota la ventana arrojó una bomba tipo Molotov, la que suscita una llama causó los

siguientes daños dentro de la Fiscalía:

Los daños producidos por la llama suscitada son los siguientes:

1. Se han dañado las 4 hojas de la ventana y los marcos de madera del área de atención al público.
2. Se consumieron las cortinas y los soportes de las mismas quedaron inutilizados.
3. Debido al gran calor producido, que el cofre de acrílico que contiene el equipo para RCP se deformó, no teniendo conocimiento del estado interno de los componentes del equipo. Aparentemente se encuentra funcionando.
4. Asimismo las paredes del área administrativa se encuentran con combustible y han cambiado su color debido al hollín producido por la combustión.
5. Se vio afectada la pintura de la reja y paredes exteriores del frente de la Fiscalía.
6. Parte del equipo de la alarma se derritieron el sensor, la bocina y los cables de la instalación.
7. Una de las sillas recibió combustible en el pantasote, quedando la misma inutilizada.

De las cámaras que fueron relevadas surge que el imputado conduciendo una motocicleta que le había sido prestada se dirigió a la Fiscalía y consumó su designio criminal. El birrodado matrícula XXX XXX, el que fue ubicado en la casa de la propietaria la cual fue conteste en manifestar que le prestó el mismo al imputado en el horario de comisión de los hechos. La misma se encuentra en depósito en la Seccional 7^a de Policía y se le ha realizado relevamiento fotográfico y son coincidentes con las cámaras de seguridad relevadas.

De la declaración de los testigos surge el imputado admitió su participación en los hechos en distintas situaciones.

3- El imputado reconoce su participación en ambos hechos.

MEDIOS DE PRUEBA

Constituyen medios probatorios de la ocurrencia de los hechos historiadados:

- Denuncia efectuada por las víctimas.
- Informe papiloscópico en Oficio N.º 2342/2021 de la Dirección Nacional de Policía Científica.
- Registros fílmicos de las cámaras de seguridad.
- Carpeta Técnica de la Policía Científica N.º 341/2021 y sus ampliaciones.
- Interrogatorio del imputado en presencia de su defensor.
- Otras actuaciones policiales

CALIFICACIÓN

La conducta descripta encuadra en el tipo penal **hurto especialmente agravado por tratarse de un establecimiento público en reiteración real con un delito de incendio agravado por tratarse de un lugar público** previsto en los arts. 54, 60.1 340 y 341.6 y 206 y 208.2 del Código Penal, en calidad de autor.

Por todo lo expresado, la Fiscalía solicita se tenga por formalizada la investigación.

PROCESO ABREVIADO

Al amparo de lo establecido en los artículos 272 y concordantes del CPP, el imputado **J.A.S.R.** con su defensa y la Fiscalía acuerdan tramitar el proceso abreviado y EXPRESAN:

1) El delito que se imputa se castiga con pena mínima no superior a los cuatro años, por lo que se dan las circunstancias para la procedencia de este trámite.

2) La Fiscalía atribuye a **J.A.S.R.** la comisión de **hurto especialmente agravado por tratarse de un establecimiento público en reiteración real con un delito de incendio agravado por tratarse de un lugar público**, en carácter de autor artículos 54, 340 y 341.6 y 206 y 208.2 del Código Penal, por los hechos que fueron relacionados en esta audiencia y el imputado en este estado declara conocer la plataforma fáctica que se le atribuye y los antecedentes de la investigación.

Asimismo acepta los hechos imputados y manifiesta su conformidad con la aplicación del proceso abreviado.

DEMANDA ACUSATORIA

La Fiscalía ACUSA por los hechos referidos y el delito el cual fue relacionado en la solicitud de formalización.

ALTERATORIAS DE CONDUCTA

Como agravante de la responsabilidad se computará la reincidencia, artículo 48 del Código Penal.

Como agravante genérica se computará la nocturnidad artículo 47.12

Como atenuante se computará la confesión en vía analógica artículo 46.13 del CP.

PETITORIO

Por lo expresado y establecido en los Art. 1, 3, 18, 46.13, 47.12, 48, 54, 60.1, 86, 340 y 341.6 y 206 y 208.2 del Código Penal, 272 ss y cc del Código del Proceso Penal, esta fiscalía

solicita a la sede:

1- Se condene a **J.A.S.R.** como autor penalmente responsable de **hurto especialmente agravado en reiteración real con un delito de incendio agravado, a la pena de 4 años y 3 meses de penitenciaría**, con descuento del tiempo de detención sufrido y de su cargo las accesorias de rigor.

2-Se decrete la incautación de la motocicleta marca Yumbo modelo 125 CC, matricula XXX XXX.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: ANDRES PRICOLI

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Bella Unión

Turno: 1° TURNO